

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-06/2021**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día ocho de febrero de dos mil veintiuno.

### **ASISTENCIA**

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Hazel Mireya González de Sánchez, Licda. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de Negocios:
  - 4.1 Solicitudes de Créditos
5. Unidad de Recuperación
  - 5.1 Solicitud varia de recuperación
  - 5.2 Informe de resultados de recuperación administrativa al cierre de enero 2021
  - 5.3 Solicitud de dispensa de intereses
  - 5.4 Ofertas de compra
  - 5.5 Fijación de rango de precio
6. Gerencia de Fiduciaria:
  - 6.1 Solicitudes Varias FIDEAGRO
7. Gerencia de Finanzas:
  - 7.1 Situación de Liquidez
  - 7.2 Estados Financieros al 31 de enero de 2021
  - 7.3 Dictamen de los Auditores Externos al 31 de diciembre de 2020
  - 7.4 Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020
8. Varios:
  - 8.1 Renuncia Director Suplente, Ministerio de Agricultura y Ganadería

### **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", en aplicación al Art. 25 literal b) del Código de Gobierno Corporativo, y al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.º JD-05/2021 del 01 de febrero de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco consideradas parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## **4. GERENCIA DE NEGOCIOS**

### **4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITOS**

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

## **5. UNIDAD DE RECUPERACIÓN**

### **5.1 SOLICITUD VARIA DE RECUPERACIÓN**

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00, b) cualquier refinanciamiento o reestructuración a clientes pertenecientes al sistema Cooperativo, clientes relacionados, empleados de la Institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Asimismo, en su numeral 6.1.7, expresa que corresponde a la Junta de Directores “Aprobar las excepciones a las líneas de Refinanciamientos y/o Reestructuraciones”.

### **5.2 INFORME DE RESULTADOS DE RECUPERACIÓN ADMINISTRATIVA AL CIERRE DE ENERO 2021**

El Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el punto Informe de Recuperación al cierre de enero de 2021.

#### **MARCO LEGAL**

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 52 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité de Recuperaciones, es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece que es responsabilidad del Comité de Recuperaciones “6.2.1. Conocer mensualmente informe de los indicadores de mora, así como de los resultados de la recuperación administrativa, judicial y venta de activos extraordinarios de la institución”.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.6 que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través de informe de la Unidad de Recuperación sobre la recuperación judicial y administrativa ejecutada mensualmente”.

### **5.3 SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES**

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

La Política de recuperación de Créditos, establece en el numeral 7.8.1 que “Se podrá dispensar del pago parcial o total de intereses, a los préstamos que: a) Reporten mora mayor a 180 días, b) Que se encuentren en cobro por la vía judicial y c) Los préstamos castigados.

Dicha política en su numeral 7.8.2, expresa que, la dispensa de pago de intereses tendrá como criterios de evaluación para su aprobación: a) Tipo de pago: se considerarán únicamente pagos en efectivo; b) Forma de pago: deberá hacerse en el mismo mes de la aprobación de la dispensa de pago de intereses; c) Estado y entorno del proyecto: se verificará los niveles de producción o abandono de los proyectos, así como los factores sociales y de mercado que influyan en el mismo; d) Capacidad de pago: cuando se ha identificado dificultades en el flujo de ingreso del cliente, valorando categoría de riesgo integral en la SSF; y e) Análisis de costo-beneficio: impacto financiero que genera en los resultados de la institución, atender la operación de dispensa de pago solicitada, por recuperación en efectivo.

Por otra parte, el numeral 7.8.3 de la mencionada Política, regula que “La dispensa de pago de intereses será resuelta por la Junta de Directores de conformidad al proceso establecido en el Código de Gobierno Corporativo y vistos previamente en el Comité de Recuperaciones de Junta de Directores, según lo definido en dicho Código y en el Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores.”

### **5.4 OFERTA DE COMPRA. LOTE EN BARRIO SANTA CRUZ, DESCRITO COMO PRIMERA PORCIÓN, JURISDICCIÓN DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. NOMENCLATURA ACTUAL: FINAL 5TA CALLE PONIENTE, BARRANCA LOS OLOTES BARRIO SANTA CRUZ, IZALCO, SONSONATE.**

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 52 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus

productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”. El numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

Dicha Política en su numeral 7.7.13 expresa: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

## **5.5 FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO**

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

### **MARCO LEGAL**

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios”.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 6.1.9 que es función de la Junta de Directores “Aprobar el rango de precio fijado, para la venta de activos extraordinarios”, asimismo, señala en su numeral 6.2.7 que el Comité de Recuperaciones es el responsable de: “Recomendar el rango de precio fijado de los activos extraordinarios para aprobación de Junta de Directores”.

Asimismo, en su numeral 7.7.8. “La primera fijación del rango de precio de un activo extraordinario comprenderá entre el valor de la adjudicación y el valúo comercial; posteriormente dichos precios se actualizarán con base al valúo comercial más reciente”, en ese sentido el numeral 7.7.10. de la citada política expresa “La fijación de precios se realizará mediante un rango de precios, en el cual se valorarán criterios tales como: a) Valor de adjudicación, b) Valúo comercial, c) situaciones registrales y catastrales, d) mapa de riesgo social, y e) condiciones de mercado”.

Para el caso de las daciones en pago, en numeral 7.7.9, para la primera fijación de precio se tomará en cuenta el valor tasado del valúo comercial el cual sirvió como base para recibir bien.

**5.5.A.-TERRENO QUE FORMÓ PARTE DE LA HACIENDA AGUA FRÍA, JURISDICCIÓN Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. NOMENCLATURA ACTUAL: LOTIFICACIÓN HACIENDA AGUA FRÍA N°3, ENTRADA AL ITCA, FINAL CALLE PRINCIPAL, JURISDICCIÓN Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**

**5.5.B.-CASERÍO LOS PATOS, CANTÓN SAN FRANCISCO EL PORFIADO, CALLEJÓN 1, PARCELA 187/85. JURISDICCIÓN DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

**5.5. C. ISLA DE SAN SEBASTIÁN, HDA. GUIRDALES, LOTE N°. 3, SAN DIONISIO, USULUTÁN.**

**5.5.D.- CANTÓN EL ESCOBAL, LOTIFICACIÓN LAS CAMELIAS, CALLE N°. 1, POLÍGONO A, LOTES N°. 10 Y N°. 11, SAN LUIS LA HERRADURA, LA PAZ.**

**5.5. E.- LOTE N° 8, POLÍGONO C, COMUNIDAD LA PLAYA, LA UNIÓN.**

## **6. GERENCIA DE FIDUCIARIA:**

### **6.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO**

El Gerente Fiduciario Suplente, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 05 de febrero de 2021.

#### **MARCO LEGAL**

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art. 41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

## **7. GERENCIA DE FINANZAS:**

### **7.1 SITUACIÓN DE LIQUIDEZ**

El Gerente de Finanzas informó de la situación de liquidez, correspondiente al 06 de febrero del corriente año.

#### **MARCO LEGAL**

El Art. 5 de las Normas Técnicas para la Gestión de Riesgo de Liquidez (NRP-05) ,establece que la Junta de Directores es responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo de liquidez, por lo que una de las responsabilidades es: “b) Aprobar la política, la estrategia, el manual y

herramientas de monitoreo para la gestión del riesgo de liquidez, los escenarios y modificaciones de las pruebas de tensión, planes de contingencias, y velar por que los niveles de liquidez establecidos sean suficientes en relación a las obligaciones asumidas.”  
Banco.

Las Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones, NPB3-06, determinan los parámetros para calcular y utilizar la reserva de liquidez por parte de las entidades supervisadas; así mismo señalan los sujetos obligados a cumplir con estas normas, entre ellos: a) Los bancos constituidos en El Salvador.

## **7.2 ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE ENERO DE 2021**

El Gerente de Finanzas presentó el informe de los Estados Financieros del Banco de Fomento Agropecuario, correspondiente al 31 de enero de 2021.

### **MARCO LEGAL**

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 6 de las “Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos”, (NCB-017) establece que la preparación de los estados financieros y sus notas son responsabilidad de la administración del banco.

## **7.3 DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

El Licenciado Rafael Gómez representante de la firma Elías & Asociados, Auditores Externos del Banco, nombrados para el ejercicio 2020, presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

### **MARCO LEGAL**

El Art. 226 de la Ley de Bancos, establece que el auditor externo será designado para cada ejercicio contable anual y deberá ser independiente de la sociedad auditada; también, establece las obligaciones y funciones del auditor externo, además de las establecidas en otras leyes y en las instrucciones que imparta la Superintendencia del Sistema Financiero.

El artículo 28 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18), establece que los auditores externos deberán remitir a la Superintendencia copia del dictamen al 31 de diciembre de cada ejercicio juntos los Estados Financieros, notas y otros informes de cumplimiento legal.

El artículo 29 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18), establecen que deben elaborar su dictamen considerando los requisitos y el contenido establecidos en las NIA, en el marco legal y normativo aplicable.

El Literal e) del artículo 12 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, establece que es atribución de la Asamblea de Gobernadores aprobar o improbar los Estados Financieros.

#### **ANTECEDENTES**

En Sesión del Comité de Auditoría N.º CDA-3/2021 de fecha 8 de febrero de 2021, se acordó hacer del conocimiento de Junta de Directores el informe de los auditores Independientes sobre los estados financieros del Banco al 31 de diciembre de 2020, por parte de la firma de auditoría Elías & Asociados

#### **RESUMEN DEL INFORME**

El Licenciado Rafael Gómez representante de la firma Elías & Asociados, Auditores Externos del Banco, nombrados para el ejercicio 2020, dio lectura de cada uno de los párrafos del dictamen de la Auditoría Externa a los estados financieros del Banco de Fomento Agropecuario al 31 de diciembre de 2020.

Informó que el objetivo de la Auditoría es emitir una opinión independiente sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría; así como lo dispuesto en las Normas Prudenciales Bancarias, especialmente las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18) emitidas por el BCR, Normas Técnicas de Control Interno y demás normativas aplicables al Banco por parte de la Corte de Cuentas de la República y otras instituciones.

Agregó que en el informe se emite una opinión limpia la que se transcribe a continuación: "En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Banco de Fomento Agropecuario al 31 de diciembre de 2020 y 2019, así como sus resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Contables para Bancos vigentes en El Salvador."

El Licenciado Gómez manifestó que el artículo 7 de las Norma NCB-017, establece que el dictamen, los estados financieros y sus notas, deben remitirse a la Superintendencia del Sistema Financiero a más tardar cinco días hábiles antes de celebrar la Junta General de Accionistas; en el caso del BFA, por tratarse de una Institución Oficial de Crédito, se presenta ante la Asamblea de Gobernadores.

Asimismo, manifestó que el dictamen se publica juntamente con los estados financieros y sus notas, según lo establecido en las Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018).

#### **RESOLUCIÓN N° JD-52/2021**

La Junta de Directores considerando:

- i. El artículo 29 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18), establecen que deben elaborar su dictamen considerando los requisitos y el contenido establecidos en las NIA, en el marco legal y normativo aplicable.
- ii. La recomendación del Comité de Auditoría.

Dan por recibido el informe de los auditores externos independientes Elías & Asociados, sobre los estados financieros del Banco al 31 de diciembre de 2020 y RESUELVE: delegar a la Administración Superior que remita el dictamen a la Superintendencia del Sistema Financiero en el plazo establecido.

#### **7.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 4 de las Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos (NCB-017) establece que las notas de los estados financieros son parte integral de los mismo y describe los modelos de notas de obligatorio cumplimiento.

El artículo 7 de las Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018), establece que los estados financieros anuales aprobados por la Junta General de Accionistas deberán publicarse en los primeros sesenta días calendario de cada año.

##### **ANTECEDENTES**

En Sesión del Comité de Auditoría N.º CDA-03/2021 de fecha 8 de febrero de 2021, se acordó hacer del conocimiento de la Junta de Directores los estados financieros y sus notas al 31 de diciembre de 2020.

##### **RESUMEN DEL INFORME**

El Gerente de Finanzas presentó los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, con sus respectivas notas, explicando que han sido preparadas de acuerdo a las Norma para la Elaboración de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-017) y Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018), emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Informó que, conforme a lo regulado en las referidas Normas, se establece que deben remitirse cinco días hábiles antes de ser sometidos a conocimiento de la Asamblea de Gobernadores.

El Gerente de Finanzas manifestó que los Estados Financieros deberán publicarse en dos periódicos de circulación nacional a más tardar el 28 de febrero de 2021, después que hayan sido aprobados por la Asamblea de Gobernadores del BFA.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-53/2021**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que, las Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos (NCB-017) establecen que las notas de los estados financieros son parte integral de los mismos.
- ii. Que, las Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018), establecen que los estados financieros anuales aprobados por la Junta General de Accionistas deberán publicarse en los primeros sesenta días calendario de cada año.
- iii. La recomendación del Comité de Auditoría.

Dan por recibido del informe de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 y del contenido de cada una de las notas y RESUELVE: a) Autorizar que los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, sean publicados en dos periódicos de circulación nacional, previa aprobación de la Asamblea de Gobernadores; y b) Delegar a la Administración Superior que remita a la Superintendencia del Sistema Financiero, los estados financieros y sus respectivas notas, elaboradas de acuerdo a la NCB-017 y NCB-018 e informe de esta resolución en el plazo establecido.

#### **8. VARIOS:**

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer los siguientes puntos, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

##### **8.1 RENUNCIA DE DIRECTOR SUPLENTE, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

El señor Presidente informó que, el Director Suplente Jorge Zelaya Lozano, nombrado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el periodo de tres años del 08 de agosto de 2019 al 07 de agosto de 2022, presentó renuncia por escrito a dicho cargo, a partir del día 6 de febrero del corriente año y que la misma obedece a razones de índole personal; quien, además, expresa sus agradecimientos por la confianza depositada durante el tiempo que se desempeñó como miembro de la Junta de Directores del BFA.

Por su parte, el Presidente del Banco propuso hacer la entrega de una placa de reconocimiento en nombre de la Junta de Directores, dado el destacado aporte realizado por el Director Zelaya Lozano, durante el periodo que fungió como miembro de esta Junta, de los comités de créditos y recuperaciones.

El resto de directores se sumaron a la propuesta del señor Presidente, reconociendo el papel desempeñado por el Director Jorge Zelaya Lozano.

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas y quince minutos del mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO  
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO  
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS  
Director Propietario

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ  
Directora Propietaria

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ  
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR  
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE  
Director Suplente

HECTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ SOLICITUD VARIA DE RECUPERACION
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ SITUACIÓN DE LIQUIDEZ
- ❖ ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE ENERO DE 2021

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO  
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES